

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, Decreto 0262 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud (...)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados."

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 3° que:

"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que:

"(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el plenodesarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024****"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"**

La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo Juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 41 establece que: "el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)".

Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 "Por La Cual Se Transforma El Departamento Administrativo Del Deporte, La Recreación, La Actividad Física Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre (Coldeportes) En El Ministerio Del Deporte. Señala que, Tiene como objeto: El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que "el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia."

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala que

"(...) el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (...)

6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar.

(...)

8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

(...)

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

(...)

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (...)"

Decreto 2225 de 1985 (agosto 14) por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos, en su artículo 4 señala que:

"Los eventos en los cuales los niños habitualmente pueden participar, de acuerdo con su desarrollo, son los siguientes:

1. Concursos infantiles, eventos en los que los niños hacen demostración recreativa de sus habilidades sicomotrices, esto es las que comprometen sus movimientos y le demandan una destreza especial.
2. Festivales escolares, eventos de preferencia al aire libre, en los que la participación de los niños se da en forma masiva y con libertad de acción y son de carácter enteramente recreativo.
3. Juegos escolares, eventos de carácter selectivo de predeportes y mini deportes, que inician el ciclo de juegos deportivos estudiantiles.
4. Campeonatos infantiles, torneos o competencias organizadas, o a cargo de los organismos deportivos, por el sistema de eliminación o puntaje y que inician su ciclo de competencias.

En cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 1355 de 2009 por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" establece que:

Promoción. El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Publicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información.

En cumplimiento del Artículo 11 de la LEY 1355 DE 2009 Parágrafo. Las instituciones educativas públicas y privadas deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida donde se resalte la actividad física, recreación y el deporte, y se adviertan los riesgos del sedentarismo y las adicciones. Para el desarrollo de esta estrategia podrán contar con el apoyo de las empresas de alimentos.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Que el Decreto 1052 de 2022 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento". Señala que El Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial deben promover el acceso al deporte y la recreación, deberán crear programas o estrategias tendientes a: b) La selección y formación de talentos deportivos que aporten a la reserva deportiva de la región y del País, según sea el caso.

Que en el artículo 2.15.5.1 del mismo decreto se establece que "El Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial que en el marco de sus funciones deban promover el acceso al deporte y la recreación, deberán crear programas o estrategias tendientes a:

a) *La formación deportiva, propendiendo por la participación inclusiva de todos los interesados, y con criterios de equidad de género.*"

Que el Decreto 520 de 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte." En el artículo 2.9.1.1 establece que: Objeto. El objeto del presente decreto es la reglamentación de la Ley 1946 de 2019, sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

Que el Decreto 520 de 14 de mayo de 2021, Así mismo en su artículo 2.9.1.2 establece que: Ámbito de Aplicación. El presente decreto, aplica para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad y que hacen parte en su conjunto del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte"

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales" en el artículo 4 establece lo siguiente:

"Principios. El programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" se desarrollará en observancia de los siguientes principios:

- a) *Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.*
- b) *Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.*
- c) *Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.*
- d) *Democratización. El estado garantizara la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.*
- e) *Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes del programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.*
- f) *Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y*

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.

- g) Enfoque étnico.** *El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así como se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas".*

Que así mismo la citada Ley 2236 de 2022, "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales" aduce en el artículo 6 lo siguiente:

"Reglamentación. El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales"

Finalmente, la aludida Ley en su artículo 7º establece:

"Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país (...) El Ministerio del deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollaran lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos".

Que, en mérito de lo expuesto, la ministra del Deporte.

RESUELVE:**CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN.**

Artículo 1. Reglamentar los "Juegos Intercolegiados Nacionales" de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2236 del 08 de Julio de 2022 y en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4º de la Ley 181 de 1995, como son derechos sociales, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva, en armonía con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019.

Artículo 2. Supremacía: La Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales, será el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo de eventos deportivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales. En caso de ser opuesta a otra disposición, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o la Ley.

Artículo 3. Obligatoriedad: Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, instituciones educativas, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Artículo 4. Sobre los "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

Artículo 5. Los Juegos Intercolegiados Nacionales, tiene como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y paradesportes, en niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en instituciones educativas reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
2. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y paradesportes del programa.
3. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
4. Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en las instituciones educativas y utilización de los escenarios deportivos.
5. Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continuada.
6. Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura de la práctica del deporte, y el mejoramiento de la educación física.
7. Propiciar el espacio de la formación de talentos a través de la formación, participación y práctica deportiva.
8. Generar procesos de promoción y divulgación de los principios, valores y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Departamentales y municipales certificadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas, mixtas y privadas.
10. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público y privado.
11. Fortalecer el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) y demás herramientas virtuales para democratizar la participación.
12. Contribuir a las metas establecidas en el plan de desarrollo en lo que referencia a la atención

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

de Niños, Niñas, Adolescentes en edad escolar.

13. Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y demás personas involucradas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, la cultura del cuidado del medio ambiente y el uso adecuado de elementos biodegradables, que contribuyan con un ambiente sano.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES.

Artículo 6. Corresponde al Ministerio del Deporte establecer la estructura y sus niveles, encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales, en las diferentes fases establecidas.

Artículo 7. La estructura de los Juegos Intercolegiados Nacionales está conformada en orden jerárquico por:

- a) Ministerio del Deporte.
- b) Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) Coordinación General de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- d) Comité Operativo Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales.
- e) Comités Operativos Regionales Juegos Intercolegiados Nacionales.
- f) Comités Operativos Departamentales Juegos Intercolegiados Nacionales.
- g) Comités Operativos Municipales Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 8. El Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales estará conformado por:

- a) El Director (a) de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo o quien delegue.
- b) El (la) Coordinador (a) General de los Juegos Intercolegiados Nacionales
- c) El (la) Coordinador Técnico de los Juegos Intercolegiados Nacionales

Parágrafo: En cualquier caso, las funciones de Coordinación general y coordinación técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales, serán ejercidas por los designados mediante oficio emitido por el despacho de la Ministra (o) del Deporte.

Artículo 9. Las Funciones de Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

- 1. Verificar la ejecución de las acciones que se requieran para la realización de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 2. Elaborar el cronograma general de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 3. Aprobar y ejecutar el Plan de Incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 4. Establecer convenios con entidades públicas, mixtas y privadas del orden nacional e internacional para el fortalecimiento y sostenibilidad de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 5. Aprobar y publicar el manual de cofinanciación acorde a los lineamientos que establezca el ministerio para los convenios que surjan en ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 6. Implementar el plan de medios, imagen corporativa, difusión y comunicación de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 7. Definir los criterios para la selección de deportistas y la delegación que representaran a Colombia en los certámenes internacionales que competan a los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 8. Establecer estrategias de atención integral para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la prevención y ruta de atención del abuso y violencia sexual.

MINISTERIO DEL DEPORTERESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

9. Establecer el protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
10. Definir el equipo administrativo, técnico y la conformación de la delegación nacional para participar en los eventos internacionales según análisis técnico de resultados en la fase final nacional.

Artículo 10. La Coordinación General y la Coordinación Técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales serán designadas mediante oficio por el despacho de la Ministra (o) del Deporte.

Artículo 11. El Comité Operativo Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales estará integrado por:

- a) Coordinador (a) Técnico (a) de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- b) Líder de Gestión Territorial de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) Líder de Gestión Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 12. Las Funciones de Comité Operativo Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

De orden Administrativo:

1. Proyectar el presupuesto para la organización administrativa, técnica y logística de los Juegos Intercolegiados Nacionales y desarrollo de la fase regional nacional, fase final nacional y participación en los eventos internacionales del deporte escolar.
2. Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos administrativos (precontractual, contractual y postcontractual), financieros y operativos, para el desarrollo de cada una de las fases de ejecución del programa que tengan apoyo financiero por parte del Ministerio del Deporte.
3. Reportar los informes administrativos y planes de mejoramiento requeridos por las diferentes instancias del Ministerio del Deporte.
4. Rendir informes de procesos de contratación, organización y ejecución a la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte cuando sean requeridos.
5. Elaborar y presentar el plan de acción del área de Gestión de Convenios y Contratos.
6. Elaborar y presentar los criterios administrativos y financieros para la distribución presupuestal y la asignación del recurso a los entes territoriales, previo a la suscripción de los convenios.
7. Revisar y presentar la Guía de cofinanciación elaborada por el área Gestión Territorial, de acuerdo con los lineamientos que establezca el ministerio para tal fin.
8. Realizar seguimiento y control a las respuestas de las Peticiones Quejas, Reclamos y sugerencias que lleguen a los juegos y presentar informes sobre el seguimiento realizado.

De orden técnico:

1. Planear, organizar, dirigir, controlar y verificar los aspectos técnicos, logísticos y operativos, en las fases regional y final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Definir los cupos por deporte del desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales de la fase regional nacional y fase final nacional.
3. Aprobar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte de la fase final nacional.
4. Aprobar y publicar los boletines técnicos de los Juegos Intercolegiados Nacionales, correspondientes a las actualizaciones a los reglamentos técnicos por deporte, categorías, modalidades, edades, género, cupos por departamento y cronograma de competencia y demás disposiciones para el buen desarrollo de los Juegos.
5. Revisar el presupuesto de organización técnico y logístico de las competencias de la fase regional nacional y fase final nacional.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

“Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024”

6. Definir los sistemas de campeonato en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la fase regional nacional y fase final nacional.
7. Garantizar el juzgamiento, escenarios deportivos, plataforma virtual y póliza de accidentes para los participantes de la fase regional nacional y fase final nacional en el desarrollo de las competencias deportivas.
8. Propiciar acciones de trabajo en conjunto con las federaciones deportivas nacionales para la emisión de los reglamentos, en deportes y paradesportes, así como la aprobación de los directores de campeonato, coordinadores de jueces, jueces nacionales para la fase regional nacional y fase final nacional.
9. Realizar el proceso de Selección de las ciudades para ser sede de los eventos de la fase regional nacional y fase final nacional, contemplando la convocatoria, evaluación de los escenarios deportivos y condiciones de alojamiento, transporte, red local de instituciones prestadoras de servicios de salud para la atención del evento deportivo, seguridad, inversión, compromiso institucional y local de las ciudades candidatas.
10. Designar a sus delegados para el acompañamiento técnico de las fases municipales, departamentales en representación de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
11. Instalar los comités operativos con sus respectivas comisiones de trabajo de la fase regional nacional y fase final nacional.
12. Avalar la promoción de los participantes en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales establecida por el Ministerio del Deporte en las fases regional y fase final nacional.
13. Garantizar el sistema de información de los Juegos Intercolegiados Nacionales para los procesos de inscripción, promoción, acreditación y resultados del desarrollo de las fases de competencia.
14. Coordinar con las federaciones nacionales el desarrollo de los eventos fase regional y fase final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, dando cumplimiento a lo establecido en los reglamentos técnicos.
15. Promover el cumplimiento a la Norma Reglamentaria, reglamentos técnicos por deporte, paradesporte, reglamento de disciplina y sanciones, y boletines técnicos, durante el desarrollo de los campeonatos de las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Para la Fase Final Nacional:

1. Velar por el cumplimiento de los planes de contingencia y evacuación, seguridad, primeros auxilios, servicios médicos y protocolos de bioseguridad en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, Ministerio del Deporte, Secretarías de Salud, Federaciones Deportivas Nacionales, entes Deportivos Departamentales y o Municipales.
2. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de la Fase Final Nacional con los lineamientos dados desde el Comité Organizador Nacional.
3. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización de la Fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Definir los sistemas de juego, sistemas de clasificación, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte.
5. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradesporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
6. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo del evento Fase Final Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecidos por las Gobernaciones y Alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno.
8. Informar al Comité Organizador Nacional sobre la ejecución de la Fase Final de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

9. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de la Fase Final Nacional.

Artículo 13. Los Comités Operativos Regionales de los Juegos Intercolegiados Nacionales estarán integrados por:

- a) Coordinador General del evento Fase Regional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- b) Coordinador Técnico del evento Fase Regional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) Gobernador (a) o su delegado (a) del departamento donde esté ubicada la ciudad sede de la Fase Regional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- d) Alcalde (sa) de la ciudad sede de la Fase Regional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o su delegado.
- e) Un representante de la Secretaría de Gobierno Municipal y Distrital.
- f) Director (a) o delegado del ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- g) Las demás entidades que se consideren necesarias dentro de la estructura interna de cada Fase Regional.

Artículo 14. Las funciones de los Comités Operativos Regionales de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se requieran para la realización de la Fase Regional asignada de acuerdo con los lineamientos dados desde el Comité Operativo Nacional.
2. Aplicar los sistemas de juego, sistemas de clasificación, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte.
3. Crear las comisiones según las necesidades del evento Fase Regional Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte.
5. Garantizar la póliza de accidentes para cada uno de los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento Fase Regional Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, la alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo del evento Fase Regional Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecidos por las Gobernaciones y Alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno.
8. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
9. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte.
10. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de la fase regional nacional.

Artículo 15. Para el desarrollo de la Fase Departamental, los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C. conformarán un Comité Operativo Departamental y de Bogotá D.C., el cual estará integrado mínimo por:

- a) Gobernador (a) del departamento o su delegado y representante de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- b) Director (a) del Ente Deportivo Departamental y Bogotá D.C. o su delegado o quien haga sus veces.
- c) Representante de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces.
- d) Los demás que se consideren dentro de la organización interna de cada departamento.

Artículo 16. Las funciones del Comité Operativo Departamental y de Bogotá D.C son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase Departamental y Bogotá D.C y Zonales Departamentales y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma Departamental y Bogotá D.C de los Juegos Intercolegiados en su jurisdicción, la cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación a las siguientes fases de los entrenadores, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.
4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la revisión documental de la delegación participante (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos.
6. Realizar la promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Crear las comisiones según las necesidades del evento departamental y Bogotá D.C, siendo obligatoria la Comisión Disciplinaria por deporte y paradeporte.
8. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradeporte.
9. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente.
10. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase departamental y Bogotá D.C.
11. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, la alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de las fases zonales departamentales y final departamental, y Bogotá D.C., fase local y final distrital.
12. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecidos por las Gobernaciones y Alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno.
13. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
14. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
15. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la demás reglamentación establecida.
16. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos Intercolegiados Nacionales en la Fase Departamental.

Artículo 17. Comités Operativos Municipales. Para el desarrollo de la Fase Municipal, los entes deportivos municipales conformarán un Comité Organizador Municipal el cual estará integrado mínimo por:

- a) Alcalde (sa) o su delegado.
- b) Director (a) del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces o su delegado.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- c) Representante de la Secretaría de Educación (siempre y cuando esté avalada) o un delegado de las instituciones educativas.
- d) Las demás que considere la organización interna de cada municipio.

Artículo 18: Las funciones de cada Comité Operativo Municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del evento Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase municipal y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma municipal de los Juegos Intercolegiados, la cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación a las siguientes fases de los entrenadores, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.
4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la inscripción y promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradeporte.
7. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente.
8. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase municipal.
9. Garantizar los primeros auxilios, transporte interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de la Fase Municipal.
10. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
11. Organizar los eventos de cada deporte y paradeporte con los participantes inscritos en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
12. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
13. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase municipal.

CAPÍTULO IV. FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 19. Las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

1. **Fase Intercursos:** Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas de los Juegos; Los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearan un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10º y 11º en juzgamiento, en organización de campeonatos eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa.

MINISTERIO DEL DEPORTERESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los juegos Intercolegiados representando a su establecimiento educativo.

2. **Fase Municipal o Local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil en los deportes y paradeportes de los Juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.
3. **Fase Zonal Departamental o Inter local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento y Bogotá D. C. como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías Infantil, Prejuvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá al ente deportivo departamental y Bogotá D.C. o quien haga sus veces y la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales con el apoyo de los entes deportivos municipales sedes.
4. **Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá D.C.:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento o Distrito Capital en todos los deportes y paradeportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías Infantil, Prejuvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, alcaldía mayor, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios.
5. **Fase Regional Nacional:** Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el comité organizador nacional. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
6. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el comité organizador nacional, que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces, la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
7. **Participación Internacional:** Comprende las competencias deportivas de los Juegos Escolares convocados por el Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Nacional. La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF). Participarán los deportistas de acuerdo con los deportes y paradeportes convocados por la organización internacional respectiva. La delegación se conformará con base en los criterios establecidos por el Comité Organizador recursos de Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

CAPÍTULO V. DEPORTES, PARADEPORTES Y CATEGORIAS.

Artículo 20. Los deportes y paradeportes, así como las categorías para participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia son las siguientes:

1. CATEGORÍA INICIACIÓN.

No	Evento.	Sexo
1	Festivales Escolares	Mixto

2. CATEGORÍA PREINFANTIL.

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Mini – Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Mini - Futbol Sala	Hombre y Mujer
5	Mini – Voleibol	Hombre y Mujer
6	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer

3. CATEGORIA INFANTIL

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Bádminton	Hombre y Mujer
4	Gimnasia Artística	Hombre y Mujer
5	Gimnasia Rítmica	Mujer
6	Mini – Baloncesto	Hombre y Mujer
7	Mini - Futbol Sala	Hombre y Mujer
8	Mini – Voleibol	Hombre y Mujer
9	Natación Carreras	Hombre y Mujer
10	Paratletismo	Hombre y Mujer
11	Paranatación	Hombre y Mujer
12	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer

4. CATEGORIA PREJUVENIL

No	Deporte	Sexo
1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
2	Ajedrez	Hombre y Mujer
3	Atletismo	Hombre y Mujer
4	Badminton	Hombre y Mujer
5	Baloncesto	Hombre y Mujer
6	Balonmano	Hombre y Mujer
7	Ciclismo Bmx	Hombre y Mujer

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

No	Deporte	Sexo
8	Ciclismo Pista – Ruta	Hombre y Mujer
9	Esgrima	Hombre y Mujer
10	Fútbol de Salón	Mujer
11	Futbol Sala	Hombre y Mujer
12	Fútbol	Hombre y Mujer
13	Judo	Hombre y Mujer
14	Karate Do	Hombre y Mujer
15	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
16	Lucha	Hombre y Mujer
17	Natación Carreras	Hombre y Mujer
18	Paratletismo	Hombre y Mujer
19	Paranatación	Hombre y Mujer
20	Patinaje Carreras y Ruta	Hombre y Mujer
21	Taekwondo	Hombre y Mujer
22	Tejo	Hombre y Mujer
23	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
24	Voleibol	Hombre y Mujer
25	Skate Boarding	Hombre y Mujer

5. CATEGORÍA JUVENIL

No	Deporte	Sexo
1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
2	Ajedrez	Hombre y Mujer
3	Atletismo	Hombre y Mujer
4	Badminton	Hombre y Mujer
5	Baloncesto	Hombre y Mujer
6	Baloncesto 3 x 3	Hombre y Mujer
7	Balonmano	Hombre y Mujer
8	Beisbol	Hombre
9	Boccia	Hombre y Mujer
10	Boxeo	Hombre y Mujer
11	Ciclismo Bmx	Hombre y Mujer
12	Esgrima	Hombre y Mujer
13	Fútbol	Hombre y Mujer
14	Fútbol de Salón	Hombre y Mujer
15	Fútbol Sala	Mujer
16	Judo	Hombre y Mujer
17	Karate Do	Hombre y Mujer
18	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
19	Lucha	Hombre y Mujer
20	Natación Carreras	Hombre y Mujer
21	Paratletismo	Hombre y Mujer
22	Paranatación	Hombre y Mujer
23	Porrisimo	Mixto

MINISTERIO DEL DEPORTE
RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

24	Rugby Siete	Hombre y Mujer
25	Softbol	Mujer
26	Taekwondo	Hombre y Mujer
27	Tejo	Hombre y Mujer
28	Tenis de Campo	Hombre y Mujer
29	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
30	Triatlón	Hombre y Mujer
31	Voleibol	Hombre y Mujer

Parágrafo 1º. Las categorías, años de nacimiento, sexo, modalidades, pruebas, divisiones de pesos, clasificación funcional estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.

Parágrafo 2º. De acuerdo con el desarrollo de las fases establecidas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, el alcance de participación (Municipal, Departamental, Regional, Nacional, Internacional) de cada deporte y paradeporte, categoría, sexo estarán establecidas en los reglamentos técnicos.

CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 21. En la fase regional nacional y fase final nacional, se contará con las Comisiones Disciplinarias por Deporte y paradeporte, las cuales estarán integradas por:

- I. Director(a) de campeonato por deporte y para deporte.
- II. El Coordinador(a) Técnico(a) Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o su delegado.
- III. Un representante de los entrenadores o delegados y su respectivo suplente.

Parágrafo 1º. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradeportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán principal y suplente.

Parágrafo 2º. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Artículo 22. Para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y paradeporte, la cual estará integrada por:

- I. El director de campeonato por deporte o para deporte.
- II. El Coordinador Departamental y Bogotá D.C del Deporte Escolar o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 1º. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradeportes, se elegirán dos (2) docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

Parágrafo 2º. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Artículo 23. Para la Fase Municipal se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte, la cual estará integrada por:

- I. Director de campeonato por deporte o para deporte.
- II. Coordinador de los Juegos Intercolegiados del municipio o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 1º. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradesportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

Parágrafo 2º. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Artículo 24. Para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, en la fase regional nacional y fase final nacional se debe nombrar un director de campeonato por cada deporte y paradesporte, el cual será designado por cada una de las federaciones, mediante resolución y sus funciones son las siguientes:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria, los reglamentos técnicos por deporte y boletines técnicos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología y el cumplimiento del reglamento técnico de los Juegos a desarrollar en el juzgamiento.
3. Instalar y dirigir las reuniones técnicas por deporte y paradesporte.
4. Acordar, con el coordinador de la sede, la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de competencia y entrenamiento requeridos.
5. Revisar y verificar los documentos de los deportistas, docentes/entrenadores y oficiales previo al inicio de la cada competencia.
6. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de las instituciones educativas y organizaciones, municipios de los equipos o deportistas participantes, el cual debe ser publicado en la página web oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales y enviarlos a la Oficina de Prensa.
7. Recibir y determinar si procede la demanda para su estudio por parte de la comisión disciplinaria. Las demandas deberán presentarse por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en esta Resolución.
8. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Disciplinaria por deporte y paradesporte en caso de presentarse una demanda.
9. En acuerdo con el Comité operativo, podrá reprogramar encuentros que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
10. Al finalizar el evento, deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al comité operativo nacional con sus respectivas planillas de juzgamiento.

Artículo 25. Las Comisiones Disciplinarias instaladas en cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales por deporte o paradesporte, tendrán las siguientes funciones:

1. Aceptar o denegar la demanda. Solo serán válidas las demandas radicadas ante el director de campeonato, quien convocará a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez haya sido aceptada la demanda.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal, mediante un acta.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

3. Emitir fallo, según el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según lo establecido por el reglamento disciplinario de la federación respectiva para la categoría en la que se está participando.
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte serán proferidos mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte hace *quórum* con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o para deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.
7. Remitir al Comité Operativo respectivo las apelaciones solicitadas mediante recurso interpuesto por el solicitante.

Artículo 26. El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales en cualquiera de sus fases se debe realizar en horas hábiles, mediante el siguiente procedimiento:

1. Entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o para deporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con: la norma reglamentaria, el reglamento de disciplina y sanciones y los reglamentos técnicos por deporte o para deporte. Este comunicado deberá ser entregado por el entrenador, o delegado del departamento, así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o la prueba donde se suscitaron los hechos.
4. La demanda se debe presentar con los lineamientos establecidos en el formato publicado para tal fin.
5. Una vez aceptada la demanda oficial por parte del director del deporte o paradeporte, éste deberá convocar a la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá tres (3) horas para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. El director de campeonato del deporte o paradeporte dará traslado al demandado por escrito o mediante correo electrónico o boletín informativo a los deportistas implicados, entrenador y delegado.
6. En un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación al demandado, se rendirán los descargos de los implicado(s), los cuales presentarán las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria.
7. En un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y vía electrónica para dar constancia de la notificación.
8. Frente al fallo, procederá recurso de reposición en subsidio de apelación ante la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte y se tendrán dos (2) horas para presentar dicha reposición. Una vez presentada, la Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de tres (3) horas, emitirá respuesta a la reposición.
9. En caso de que así se haya solicitado, al fallo de la reposición aplicará recurso de apelación, el cual será presentado por la Comisión Disciplinaria ante el Comité Operativo respectivo, y en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la notificación de la respuesta del recurso de reposición.
10. El Comité Operativo respectivo tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas, para emitir respuesta a la apelación mediante resolución definitiva, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y vía electrónica.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Parágrafo: Las horas hábiles estarán comprendidas entre las 07: 00 a.m. y las 07: 00 p.m.

Artículo 27. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales, ni en de la federación respectiva, las sanciones las determinará el Comité Operativo Nacional.

Artículo 28. El Director de Campeonato rechazará las demandas por las siguientes causales:

1. Cuando la demanda se presente por fuera de los tiempos establecidos en la presente resolución.
2. Cuando no se alleguen pruebas y soportes que sustenten la demanda presentada.
3. Cuando la demanda se presente en términos ofensivos hacia la organización o cualquier participante de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Cuando no existan fundamentos de fondo para determinar una falta al reglamento o cualquier otra falla administrativa y técnica de acuerdo con lo expuesto por el demandante.

Artículo 29: Las demandas solo podrán ser atendidas por la jurisdicción territorial a la que aplique, ninguna instancia superior podrá aceptar demandas sobre las disposiciones dadas en cada comité operativo.

Artículo 30: Las reclamaciones, demandas, recursos, reposiciones, apelaciones y sanciones a aplicar, junto con sus procedimientos estarán definidas por el Reglamento de Disciplina y Sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 31: Las actuaciones de oficio estarán establecidas en el reglamento de disciplina y sanciones. Estas se llevarán a cabo por faltas a la norma reglamentaria, a los reglamentos técnicos por deporte, al manual de convivencia y al reglamento de disciplina y sanciones de índole administrativo, deportivo o comportamental y solo podrá ser realizada por el director de campeonato o un representante del Ministerio del Deporte o del ente departamental o municipal que tenga a cargo la ejecución del evento de acuerdo con su jurisdicción.

Artículo 32: En caso tal que una actuación administrativa o judicial de orden superior revierta una decisión adoptada por alguna instancia de los Juegos Intercolegiados Nacionales, el comité operativo correspondiente hará las correcciones que apliquen.

CAPÍTULO VII. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

Artículo 33. Podrán participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales los siguientes:

1. Los niños, adolescentes, jóvenes en deportes y paradeportes, que se encuentren matriculados en establecimientos de educación formal reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que se puedan validar en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula).
2. Los niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad en paradeportes que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad).

Artículo 34. Inscripción: Es el proceso del registro en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte de cada uno de los deportistas, docentes/entrenadores, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la participación en la fase municipal, fase departamental, fase regional nacional y fase final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Artículo 35. Para participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales todos los deportistas y entrenadores deben inscribirse en la plataforma establecida por el Ministerio del deporte, a través de la página web oficial www.mindeporte.gov.co.

Parágrafo 1º. La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial del Ministerio del Deporte.

Parágrafo 2º. Para los deportes de conjunto, no se permitirá la inscripción de un equipo que no cuente con mínimo un (1) entrenador.

Artículo 36. Posterior al cierre de la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales, no se permitirán inscripciones de deportistas y entrenadores. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

Artículo 37. Podrán realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales:

Para inscripción de Deportistas:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).
- b) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.

Para los deportes individuales también podrán realizar la inscripción de deportistas:

- a) Los padres de familia/representantes legales/tutores/curadores de los deportistas con la certificación de estudio de la Institución Educativa en coordinación con los entes deportivos municipales o quien haga sus veces.
- b) Los entes deportivos municipales o departamentales con la certificación de estudio de la institución educativa.

Para docentes/entrenadores de deportes Conjunto:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).

Para docentes/entrenadores de deportes individuales:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores)
- b) Los entes deportivos municipales o departamentales con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

Para docentes/entrenadores de Paradeportes.

- a) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.
- b) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

Artículo 38. Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados y asistiendo regularmente a clase y que se puedan validar en el SIMAT (Sistema Integrado de Matricula).

Parágrafo 1º. Si la Institución Educativa cuenta con más de quinientos (500) estudiantes matriculados por jornada o sede, la institución educativa podrá solicitar la inscripción de máximo

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

un (1) equipo adicional por categoría y sexo en deportes de conjunto, para lo cual deberá enviar un correo a contacto@mindeporte.gov.co solicitando la inscripción de nuevo equipo, adjuntando la certificación firmada por el rector, en la cual se manifieste el número de sedes y número de estudiantes matriculados por grado y jornada, en papel membretado oficial de la institución.

Artículo 39. Los participantes matriculados en Escuelas Normal Superiores se podrán inscribir siempre y cuando estén cursando máximo el grado once (11) Grado 12 y cumplan lo estipulado en la presente norma.

Artículo 40. Los participantes de instituciones educativas de calendario B e instituciones educativas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se podrán inscribir y participar, cumpliendo el cronograma establecido por los Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en la presente Resolución.

Artículo 41. Podrán participar deportistas que se encuentren matriculados en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual.

Parágrafo 1º. El deportista podrá participar por el municipio sede de la institución educativa o por el municipio donde éste reside.

Parágrafo 2º. El estudiante de manera articulada con el rector, definirán el municipio por el cual participará y enviarán una comunicación oficial al correo contacto@mindeporte.gov.co, notificando el municipio y departamento a representar para culminar su proceso de inscripción.

Artículo 42. Para realizar la inscripción de los deportistas y entrenadores en deportes y paradesportes, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales la siguiente información:

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTES ENTRENADOR
1	Primer Nombre	X	X
2	Segundo Nombre	X	X
3	Primer Apellido	X	X
4	Segundo Apellido	X	X
5	Tipo De Documento	X	X
6	Número De Documento	X	X
7	Fecha Expedición Documento	X	X
8	Fecha De Nacimiento	X	X
9	Sexo	X	X
10	Tipo De Sangre	X	X
11	Eps	X	X
12	Grado	X	X
13	Reconocimiento Étnico	X	X
14	Cabildo/Resguardo/Concejos	X	X
15	Víctimas Del Conflicto	X	X
16	Tipo De Discapacidad	X	X
17	Estatura (Cm)	X	X
18	Peso (Kgr)	X	X
19	Foto	X	X
20	Establecimiento Educativo	X	X
21	Nacionalidad	X	X
22	Departamento De Nacimiento	X	X

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTES ENTRENADOR
23	Municipio De Nacimiento	X	X
24	Dirección	X	X
25	Zona De Ubicación Vivienda Rural – Urbana	X	X
26	Estrato	X	X
27	Teléfono	X	X
28	E-Mail	X	X
29	Deporte	X	X
30	Categoría	X	X
31	Modalidad	X	X
32	Prueba	X	
33	Clasificación Funcional	X	

Artículo 43. La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de la inscripción en la plataforma según corresponda: Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores), representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad, los padres/representante legal/tutor/curador, deportistas, docentes/entrenadores, representante legal de los entes deportivos municipales.

Artículo 44. Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, deben solicitar la corrección en comunicación expedida por los padres/representantes legal/tutor/curador, representante legal de la institución educativa, ente deportivo y las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que hayan realizado la inscripción, al correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co adjuntando copia del documento de identidad del participante.

Parágrafo. Las correcciones en la inscripción se deben solicitar antes del desarrollo de la fase municipal.

Artículo 45. Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o para deporte, modalidad, sexo, clasificación funcional o categoría diferente a la correspondiente al año de nacimiento como lo establece el reglamento por deporte y paradeporte.

Artículo 46. Un deportista solo podrá participar y representar a una institución educativa o subselección, organización y municipio en un solo deporte o para deporte.

Artículo 47. Un docente/entrenador podrá inscribirse y dirigir en varios deportes y paradeportes, instituciones educativas y organizaciones hasta la fase final departamental, (si la reglamentación departamental lo permite). Para la fase regional y fase final nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador sólo podrá estar inscrito y dirigir solo un equipo por deporte en cada categoría.

Parágrafo. Los Departamentos que clasifiquen más de un equipo o deportista individual por deporte o para deporte, categoría y sexo con el mismo docente/entrenador, para la fase regional nacional y fase final nacional, el rector de la institución educativa podrá solicitar por escrito al ente deportivo departamental la inscripción de un nuevo entrenador si así lo requiere. El ente deportivo departamental acordará con el rector y el entrenador y hará el proceso de inscripción ante la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales. (Se deben anexar los datos requeridos por la plataforma para la inscripción), mínimo con 10 días hábiles previos al inicio de cada fase.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Artículo 48. En los deportes de conjunto se deberá registrar en plataforma un número mínimo y máximo de deportistas permitido, el cual será establecido en el reglamento técnico de cada deporte para que sea válida la inscripción del equipo. La cantidad máxima de inscritos en cada deporte será denominada Lista Larga.

Parágrafo. Finalizada la fecha de inscripción no se permitirá realizar modificaciones de los deportistas para la ejecución de las diferentes fases Municipal y posterior a la promoción para la siguiente fase de competencia, solo se podrán hacer sustituciones de deportistas que estén dentro de los inscritos en el número máximo por equipo o lista larga.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS FASES DE COMPETENCIA.

Artículo 49. Previo a la realización de cada una de las fases competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales, será responsabilidad del ente correspondiente la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes, deben presentar los siguientes documentos:

1. Deportistas:

- a) Estar inscritos conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b) Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación. (Aplica a partir de la Fase Departamental)
- c) Presentar el Documento de Identidad:
- d) La certificación de afiliación con estado activo de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiliadora y (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres) Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición de la fecha de la revisión documental.
- e) El Formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por los Juegos con firma y huella de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.
- f) La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
- g) Para deportistas con discapacidad: La certificación de la institución de educación formal y no formal o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, debe ir firmada por el representante legal y no debe ser mayor noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

Deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente, cédula de extranjería o permiso especial de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el "Gobierno Nacional para extranjeros".

2. Docentes/entrenadores:

- a) Estar inscrito conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b) Estar incluido en la Resolución oficial de la delegación (Aplica desde la Fase Departamental).
- c) Cédula de ciudadanía original y Cedula de Ciudadanía Digital, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d) Certificación laboral o contractual vigente con la entidad, ente deportivo departamental/municipal, club, ligas con reconocimiento vigente; esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- e) Presentar certificación de afiliación a la EPS con estado de la afiliación activo, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f) Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g) Presentar certificación de aptitud médica para dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- h) El formato de consentimiento informado para mayores de edad establecido por los Juegos con firma y huella del docente.
- i) Presentar la certificación de consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018): <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

3. Oficiales de la Delegación (Jefe de Misión, rectores y delegado departamental)

- a) Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
- b) Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación. (Aplica desde la Fase Departamental).
- c) Cédula de ciudadanía original, y Cedula de Ciudadanía Digital, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo o secretaría de educación. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- e) Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g) Presentar la certificación de consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018): <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>.

4. Médicos / Fisioterapeutas:

- a) Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
- b) Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación. (Aplica desde la Fase Departamental).
- c) Cédula de ciudadanía original y Cedula de Ciudadanía Digital, o cédula de extranjería.
- d) Médico: Registro médico correspondiente (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental).
- e) Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de salud respectiva.
- f) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g) Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- h) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- i) Presentar la autorización de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Parágrafo 1º Cuando un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, los siguientes documentos:

- a) Copia del registro civil de nacimiento con sello original
- b) Comprobante de documento en trámite (Contraseña)

Parágrafo 2º. La documentación deberá ser enviada en las fechas establecidas según cronograma del comité operativo de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el orden en que se encuentre la resolución de la delegación y los documentos anexos en el orden que se indica en el presente artículo.

Parágrafo 3º. Los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá D.C., no pueden autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el Representante Legal del Ente Deportivo Departamental y Bogotá D.C.; en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión, delegado departamental y del representante legal del Ente Deportivo.

Parágrafo 4º. Los entes deportivos departamentales y Bogotá DC., podrán solicitar al Comité Operativo Nacional la inclusión del personal de apoyo a la delegación adicional a los cupos establecidos, mediante comunicación escrita donde certifique la vinculación con el ente deportivo departamental y que este asume todos los costos del personal solicitado tales como póliza de accidentes personales, transporte, alojamiento, alimentación, primeros auxilios, entre otros, una vez aceptada la solicitud, deberán ser inscritos en la plataforma e incluidos en la resolución oficial de la delegación.

Parágrafo 5º. Los entes deportivos municipales, departamentales, Bogotá DC., y el Ministerio del Deporte estarán facultados para verificar la veracidad de estos en las bases de datos y sistemas de información públicos.

Artículo 50. Para que la competencia sea válida y los deportistas o equipo que se promuevan a la siguiente fase de competencia, el evento de clasificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DISTRITAL BOGOTÁ D.C.

- a) Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase municipal cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.
- b) Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase local y final Distrital para Bogotá D.C., cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.

1.1. En Deportes Individuales:

- a) Departamentos entre 1 y 4 municipios: en la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas de diferente institución educativa.
- b) Departamentos entre 5 y 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas de diferente municipio.
- c) Departamentos entre 11 y 40 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas de diferente municipio.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- d) Departamentos desde 41 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas de diferente municipio.
- e) Bogotá D.C.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas, de diferente localidad.

1.2. En Deportes de Conjunto

- a) Departamentos entre 1 y 4 municipios: en la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, mínimo con dos (2) equipos de instituciones educativas diferentes.
- b) Departamentos hasta 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con dos (2) equipos de diferentes municipios.
- c) Departamentos entre 11 y 40 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con tres (3) equipos de diferentes municipios.
- d) Departamentos desde 41 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo mínimo con cuatro (4) equipos de diferentes municipios.
- e) Bogotá D.C.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con cuatro (4) Equipos de diferente localidad.

1.3. En Paradeportes:

- a) Para todos los Departamentos y Bogotá DC, En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo y clasificación funcional, mínimo con dos (2) deportistas de diferente institución educativa.

2. PARA LA FASE REGIONAL NACIONAL

- a) En deportes de conjunto que participen en Fase Regional debe haber mínimo dos (2) equipos en competencia por deporte, categoría y sexo, de los Departamentos participantes en el regional. Los sistemas de competencia se ajustarán al número de equipos participantes, teniendo en cuenta que cada equipo deberá participar mínimo en dos partidos.

Parágrafo. Para los deportes de conjunto, en el caso que dentro de un regional solo haya un departamento promovido en un deporte categoría o sexo, el departamento podrá solicitar al Comité Organizador Nacional la inclusión de este equipo del departamento en otro regional.

3. FASE FINAL NACIONAL

- a) En deportes de conjunto: Para que haya competencia debe haber mínimo cuatro (4) equipos por deporte, categoría y sexo, de diferentes departamentos, representados por instituciones educativas, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y Bogotá D.C.
- b) En deportes individuales: Para que haya competencia debe haber mínimo tres (3) deportistas de diferentes departamentos, en cada deporte, categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y Bogotá D.C. y Fase Regional, mediante asignación de cupos, por parte del Comité Operativo de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) En Paradeportes: Para que haya competencia deben estar presentes mínimo dos (2) deportistas de cada deporte, categoría, sexo y clasificación funcional de diferentes

MINISTERIO DEL DEPORTERESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

departamentos, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y Bogotá D.C. mediante asignación de cupos, por parte del Comité Operativo de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Nota: Para la Fase Final Nacional, la asignación de cupos por cada departamento será determinado por el Ministerio del Deporte previo análisis de los informes técnicos del desarrollo de la fase final departamental y distrital en Bogotá DC.

Parágrafo. Para deportes individuales, en el caso que en un departamento solo haya un deportista inscrito en una disciplina, prueba, sexo, categoría y peso, el ente deportivo departamental podrá hacer la solicitud ante el Comité Organizador Nacional para que permita la clasificación del deportista a la Fase Final Nacional. Dicha solicitud aplicará para deportistas que tengan trayectoria y hayan demostrado volumen competitivo a nivel nacional y, por lo tanto, debe venir acompañada de la certificación de la federación respectiva indicando el proceso formativo, número de eventos en los que el deportista haya participado, medallas obtenidas y demás información relevante al respecto. El Comité Organizador Nacional hará un análisis y podrá aceptar dicha solicitud.

CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN, CAMBIOS Y REFUERZOS.

Artículo 51. Promoción: Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas y docentes/entrenadores inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de publicación de campeones y promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 52. Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:

- a) **De la Fase Municipal a Final Departamental:** Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces.
- b) **De la Fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Regional Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- c) **De la Fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- d) **De la Fase Regional a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o distrital de Bogotá DC., o quien haga sus veces

Artículo 53. Cambios: Es el proceso mediante el cual se realiza un cambio de un deportista, entrenador, asistente o personal de apoyo por otro, por las causas consignadas en la presente resolución.

Artículo 54. Los cambios de deportistas solo se podrán realizar entre integrantes de la lista larga del equipo inscrito inicialmente en la fase municipal. Por ningún motivo se podrán presentar nuevos registros a la plataforma.

Artículo 55. Los cambios por parte de los docentes/entrenadores solo podrán ser autorizados, cuando envíen la solicitud escrita por parte del rector de la institución educativa, o por el representante legal de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, en papelería oficial de las entidades correspondientes, al correo: contacto@mindeporte.gov.co, relacionando la información requerida para la inscripción y

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

adjuntando las siguientes certificaciones según el caso:

- a) El retiro definitivo de la Institución Educativa: Se debe presentar el certificado del docente retirado, pensionado o cambio definitivo de la institución educativa.
- b) Traslado de Docente: Se debe adjuntar certificado de traslado de Docente.
- c) El cambio de municipio a causa de fuerza mayor: (Amenaza a la familia, por traslado de empleo y por desplazamiento forzado): Se debe adjuntar certificado por la autoridad competente.
- d) Por incapacidad médica: Se debe presentar certificación médica firmada, con número de registro del médico de la EPS, donde se encuentre afiliado.
- e) Cambio por estar representando al país en un evento internacional: Se debe adjuntar la Resolución oficial de la federación, autorizada por el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano.
- f) Cambio por participar en evento Académico Internacional: Se debe adjuntar certificación de inscripción e invitación del evento internacional.
- g) Cambio de docente /entrenador cuando clasifique más de un equipo en la fase Regional y Fase Final Nacional.

Artículo 56. Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de las competencias de la fase final departamental y por ende no puedan participar, podrán competir en la siguiente fase en el deporte o paradeporte y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del Comité Organizador Nacional adjuntando las siguientes certificaciones:

- I. Estar incluido en la Resolución Oficial de la federación y del Comité Olímpico/Paralímpico Colombiano en eventos internacionales oficiales y del ciclo olímpico o paralímpico.
- II. Certificación de participación en el evento internacional por parte de la federación respectiva.
- III. Informe técnico de la federación respectiva en el cual se constaten los resultados oficiales.

Sin estos documentos no se podrá autorizar la participación en la competencia.

Parágrafo. Los deportistas deben informar por escrito con cinco (5) días de antelación a la fecha de competencias internacionales, al comité operativo departamental con copia al Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o al ente departamental con copia al Ministerio del Deporte adjuntando resolución oficial del respectivo organismo deportivo nacional, la cual debe ser enviada al correo: contacto@mindeporte.gov.co

Artículo 57. Refuerzos: Para los deportes de conjunto, las instituciones educativas podrán reforzar sus equipos en cada fase de competencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada deporte.

Parágrafo 1. Solo se podrán seleccionar deportistas inscritos en la plataforma de equipos completos que hayan participado en la fase final anterior en la cual el equipo haya logrado su clasificación según su deporte categoría y sexo.

Parágrafo 2°. Los refuerzos solo se podrán realizar teniendo en cuenta a los deportistas que participaron en la fase inmediatamente anterior así:

- a) Fase Municipal a Fase Departamental (Fase Zonal Departamental)
- b) Zonal Departamental a Fase Departamental
- c) Fase Departamental a Fase Regional Nacional o Final Nacional
- d) Fase Regional Nacional a Fase Final Nacional

Parágrafo 3°. Cualquier cambio de refuerzo que ocurra entre fases, solo podrá involucrar a los deportistas con los que reforzó en la fase anterior, los deportistas base de la Institución Educativa se deben mantener.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Parágrafo 4°. Un deportista que participa en la fase municipal solo podrá reforzar a una Institución Educativa que haya participado en su fase Municipal, en ningún caso podrá reforzar a una Institución Educativa de otro Municipio.

Artículo 58. Para cualquiera de las fases, se deberán presentar los siguientes documentos en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales:

- Solicitud escrita por parte de la Institución Educativa del equipo clasificado dirigida a la Institución Educativa donde se encuentra el (la) deportista refuerzo.
- Autorización del deportista refuerzo emitida por la Institución Educativa a la cual pertenece, firmada por el Rector o Representante Legal de la respectiva Institución Educativa.

Artículo 59. Para la Fase Internacional, los refuerzos, serán determinados de acuerdo con los criterios del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO X. FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL.

Artículo 60. La Fase Regional será desarrollada para los deportes de conjunto de fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, voleibol y baloncesto de acuerdo con lo establecido en la presente norma y los reglamentos técnicos por deporte. Como instancia clasificatoria a la final nacional, se desarrollarán competencias deportivas regionales de acuerdo con la siguiente distribución de departamentos.

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
CARIBE 1	Atlántico, César, La Guajira y Magdalena.
CARIBE 2	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Córdoba y Sucre.
CENTRO SUR	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
CENTRO ORIENTE	Bogotá, Boyacá, Norte Santander y Santander.
EJE CAFETERO	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
ORINOQUÍA	Arauca, Casanare, Guaviare y Meta.
AMAZONÍA	Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada.
PACÍFICO	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

Artículo 61. El Comité Organizador Nacional determinará la realización de la Fase Regional Nacional en deportes individuales, los deportes y la regionalización. Las determinaciones del Comité Organizador Nacional se publicarán por medio de Boletín Técnico.

Artículo 62. Los deportes de balonmano, beisbol, softbol, porrismo y rugby deberán cumplir mínimo dos (2), de los siguientes parámetros para acceder a la fase final nacional en las categorías Prejuvenil y Juvenil:

- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 30% de los departamentos del país.
- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos en el 5% de los municipios del país.
- Registrar un total de inscripción de Instituciones educativas mínimo el 90% del promedio del deporte en comparación con los años 2021, 2022 y 2023.
- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 80% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2021, 2022 y 2023.

Parágrafo 1. Los deportes de conjunto que no cumplan con los anteriores parámetros se realizarán hasta la fase final departamental.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Parágrafo 2. Para el deporte de baloncesto 3x3, solo serán tenidos en cuenta los dos primeros criterios de evaluación, teniendo en cuenta que es el primer año de ejecución de dicha disciplina.

Artículo 63. Los deportes individuales para ser incluidos en la fase final nacional deberán cumplir los siguientes parámetros en las categorías Infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil:

- a) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 20% de los departamentos del país.
- b) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos en el 3% de los municipios del país.
- c) Registrar inscripción de Instituciones mínimo del 90% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2021, 2022 y 2023.
- d) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 80% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2021, 2022 y 2023.

Parágrafo 1: Con el objeto de facilitar el cumplimiento de estos parámetros se dividirán los Deportes Individuales en dos grupos, los cuales deben cumplir un mínimo de parámetros para acceder a la Fase Final Nacional en las categorías Infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil, así:

1. Los Deportes Individuales del GRUPO A, deberán cumplir mínimo tres (3), de los cuatro (4), parámetros establecidos para acceder a la Fase Final Nacional en las categorías Infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil:

1.1. GRUPO A:

- a) Ajedrez
- b) Atletismo
- c) Badminton
- d) Natación Carreras
- e) Patinaje Carreras y Ruta
- f) Tenis de Mesa
- g) Boxeo
- h) Ciclismo
- i) Karate
- j) Levantamiento de Pesas
- k) Taekwondo
- l) Tejo
- m) Tenis

2. Los Deportes Individuales del GRUPO B, deberán cumplir mínimo dos (2), de los cuatro (4), parámetros para acceder a la Fase Final Nacional en las categorías infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil:

2.1. GRUPO B:

- a) Actividades Subacuáticas
- b) Esgrima
- c) Gimnasia
- d) Judo
- e) Lucha
- f) Triatlón
- g) Skateboarding

Parágrafo 2: Los Deportes Individuales que no cumplan con los anteriores parámetros se realizarán hasta la Fase Final Departamental.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Parágrafo 3: Los Deportes Individuales de Boccia, Paratletismo y Paranatación, accederán a la Fase Final Nacional en las categorías Prejuvenil y Juvenil, cumplimiento lo estipulado en el artículo 50 numeral 3 literal c de la presente norma.

Artículo 64. Las fechas y sedes de las competencias de la fase regional nacional y fase final nacional serán establecidas por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales (teniendo en cuenta aspectos técnicos, logísticos, administrativos), y serán publicadas a través de boletines técnicos en la página oficial www.mindeporte.gov.co

Artículo 65. Participarán en la fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales los equipos, deportistas y docentes/entrenadores de las categorías Infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil, de la siguiente manera:

DEPORTES	DEPORTISTAS	DOCENTES / ENTRENADORES
INDIVIDUALES	➤ Que cumplan con lo establecido en el artículo 50° y el 63° de la presente Resolución. ➤ De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	➤ Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. ➤ Que cumplan lo establecido por el ente departamental.
PARADEPORTES	➤ Que cumplan con lo establecido en el artículo 50° de la presente Resolución. ➤ De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	➤ Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. ➤ Que cumplan lo establecido por el ente departamental.
CONJUNTO	➤ Que cumplan con lo establecido en el artículo 50°, y 62° de la presente Resolución (aplica para baloncesto 3x3, rugby, balonmano, béisbol, softball y porrismo). ➤ De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	➤ Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. ➤ Que cumplan lo establecido por el ente departamental.

Participarán en la Final Nacional de Baloncesto 3x3, Béisbol, Softbol, Balonmano, Porrismo y rugby en cada categoría y sexo, los departamentos de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento del artículo No. 50° de la presente Norma.
2. Cumplimiento del artículo No. 62° de la presente Norma.
3. Evaluación técnica por parte del Ministerio del Deporte.

Parágrafo 1. Participarán en la Final Nacional de Balonmano Prejuvenil y Juvenil y Baloncesto 3x3 (juvenil) los primeros ocho (8) departamentos por cada categoría y sexo que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado del numeral 3 de este artículo. La participación

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

total o parcial del número de departamentos queda sujeta a la asignación y disponibilidad de Recursos de la Nación.

Parágrafo 2. Participarán en la Final Nacional de Béisbol y Softbol los primeros seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado del numeral 3 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

Parágrafo 3. Participarán en la Final Nacional de Porrismo los primeros ocho (8) departamentos que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado del numeral 3 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

Parágrafo 4. Participarán en la Final Nacional de Rugby siete en cada sexo, los primeros seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

Artículo 66. Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., que participen en la fase Regional Nacional y Final Nacional, deberán designar su delegación mediante Resolución Oficial, en los tiempos establecidos por el Comité Operativo Nacional y de acuerdo con los siguientes requisitos:

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
Jefe de Misión	➤ Funcionario o contratista del ente departamental responsable del Deporte Escolar Departamental.	➤ Responsable ante la organización de dar a conocer la Norma Reglamentaria y el reglamento de los deportes y paradeportes ➤ Responsable de la delegación en todas las sedes de competencias. ➤ Hacer cumplir los reglamentos y las orientaciones de la organización a los docentes/entrenadores, deportistas y oficiales de la delegación. ➤ Hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su delegación.
Delegado Departamental	➤ Funcionarios o contratistas de ente deportivo departamental o municipales.	➤ Responsable de la delegación ante la organización sede de la competencia. ➤ Hacer cumplir los reglamentos y las orientaciones de la organización a los docentes/entrenadores, deportistas y oficiales de la delegación. ➤ Hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su delegación.
Médicos	➤ Profesional del área, con registro médico vigente.	➤ Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.
Fisioterapeutas	➤ Profesional del área, con certificación de la secretaría de salud vigente	➤ Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.
Jueces	➤ Profesional del área, contratista, persona natural entre otras, certificada (o) por los	➤ Responsable de garantizar que los encuentros o pruebas se desarrollen de forma justa y conforme a las reglas establecidas en cada deporte o paradeporte de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
	organismos competentes.	➤ Entregar resultados, boletines e informes del desarrollo de las competencias deportivas con información veraz y oportuna a la organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. ➤ Acatar las reglas establecidas en el manual de convivencia, Reglamento de Sanciones y Disciplina y demás documentos establecidos por la organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. ➤ Conocer, analizar y aplicar los reglamentos del respectivo deporte y código disciplinario, consignados en la norma reglamentaria. ➤ Presentarse con uniforme pulcro y adecuado. ➤ Demostrar un comportamiento ejemplar antes, durante y después de los encuentros, que sirva de modelo a todos los participantes. ➤ Aplicar en los juzgamientos los principios de ética profesional e imparcialidad y mantener excelentes relaciones con todos los participantes. ➤ Presentarse al escenario puntualmente y con la debida anticipación. ➤ Reprobar constructivamente actitudes desfavorables de violencia y adoptar una actitud contraria a la deslealtad y reconvenir comportamientos que atenten contra el "juego limpio" y la filosofía de los Juegos Intercolegiados Nacionales. ➤ Diligenciar adecuadamente y con claridad las planillas y demás documentos requeridos por la organización y presentarlos a la mayor brevedad una vez finalicen los encuentros.
Metodólogo (a)	➤ Profesional del área del deporte	➤ Coordinar en el orden técnico metodológico todas las actividades de los entrenadores, profesores y deportistas del Departamento. ➤ Proponer las estrategias de desarrollo y competitivas de cada deporte del Departamento. ➤ Brindar asesoramiento y capacitación permanente a los entrenadores en desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales. ➤ Atender el desarrollo de actividades metodológicas. ➤ Chequeo a la preparación de los deportistas. ➤ Revisión y aprobación de planes de entrenamiento y planes de enseñanza. ➤ Preparación metodológica a entrenadores, profesores del Departamento. ➤ Evaluación y seguimiento deportivo, antes, durante y después de los Juegos Intercolegiados Nacionales. ➤ Realizar visitas de control y asesoría antes, durante y después de los Juegos Intercolegiados Nacionales. ➤ Intervenir en la elaboración de pronósticos competitivos y precompetitivos y evaluar el cumplimiento. ➤ Evaluar el desempeño de entrenadores y profesores deportivos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Parágrafo 1º. Para la fase Regional y Final Nacional, el número de cupos para los oficiales de la delegación, será asignado de acuerdo con la siguiente tabla:

CUPOS OFICIALES DE DELEGACION					
Personas por delegación	Jefe de Misión	Apoyo jefe de Misión	Médicos	Fisioterapeutas	Metodólogo
Entre 1 y 50	1	0	1	1	0
Entre 51 a 120	1	1	1	1	1
Entre 121 a 200	1	1	1	2	1
Más de 201	1	2	1	2	1

Artículo 67. Los deportistas, docentes/entrenadores y oficiales de delegación, inscritos en plataforma relacionados en las resoluciones oficiales, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte del Comité Operativo de la fase regional nacional y fase final nacional.

Parágrafo: Las autoridades de juzgamiento designados por los colegios de árbitros, comisiones de juzgamiento y Federaciones Deportivas no podrán tener vinculación alguna con los integrantes de las delegaciones hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 68. Para la fase regional nacional y fase final nacional, la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, esta será requerida por las autoridades de juzgamiento y el comité organizador correspondiente para la participación en las competencias deportivas, actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte, actividades culturales o en el momento que ellos lo requieran.

Parágrafo. Los deportistas, docente/entrenadores y oficiales de delegación, clasificados en la fase regional nacional promovidos a la fase final nacional, participarán con la misma acreditación entregada en el evento respectivo, la cual será verificada y refrendada por el Comité Operativo Nacional.

Artículo 69. En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité operativo de la respectiva fase, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo, escenarios deportivos o protección a la integridad de los deportistas, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo participe en dos (2) encuentros deportivos en el mismo día, sin antes haber transcurrido mínimo seis (6) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

Parágrafo 1º. Si el equipo que represente a un municipio clasificado a la fase Final Departamental se encuentra a una distancia mayor a dos horas con respecto de la sede donde se realizará la competencia y tengan doble juego en un día, la organización deberá prever la logística para hospedar la delegación desde el día anterior al evento.

Parágrafo 2º. En caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, el Comité Operativo nacional o su delegado determinará las condiciones de participación de estos.

Parágrafo 3º. En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que el Comité Operativo nacional o su delegado lo autorice.

MINISTERIO DEL DEPORTE**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Artículo 70. Los Equipos de los departamentos o municipios sede de un evento podrán beneficiarse en los horarios y el calendario del campeonato.

Artículo 71. Si por cualquier circunstancia que impida su normal desarrollo (administrativa, técnica, logística, tecnológica y operativa) en la organización de las fases municipal, zonal departamental, final departamental, distrital Bogotá D.C., regional Nacional y final nacional, el comité operativo respectivo podrá modificar y reprogramar el calendario de competencia en un plazo máximo de cuatro (4) horas.

Artículo 72. Para la fase regional y final nacional los entes deportivos departamentales y Bogotá DC, podrán utilizar los siguientes uniformes para sus delegaciones:

1. Uniforme de presentación.
2. Uniforme de competencia.

Parágrafo 1. Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., para la fase regional nacional y fase final nacional, deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los uniformes de competencia contempladas en cada reglamento de la federación, ya sea individual o de conjunto.

Parágrafo 2. En la fase final nacional el deportista ganador de medalla deberá presentarse a los actos de inauguración, premiación y clausura en uniforme de presentación oficial del departamento que representa.

Parágrafo 3. Está prohibido que los uniformes de competencia y uniformes de presentación tengan propaganda política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y apuestas en cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 73. Los entes deportivos municipales y departamentales y Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos deben adquirir una póliza de seguros de accidentes personales en evento deportivo para los deportistas, docentes/entrenadores y demás participantes en la fase municipal, zonal departamental, final departamental y Distrital Bogotá D.C. respectivamente, de conformidad con la cobertura mínima establecida por los Juegos Intercolegiados Nacionales las cuales estarán publicadas en la página web de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO XI. JUEGO LIMPIO.

Artículo 74. Los Juegos Intercolegiados Nacionales tendrán en cuenta como ítem de desempate el Juego Limpio para las categorías Prejuvenil y Juvenil en cada uno de los deportes de conjunto y estará establecido en el reglamento correspondiente, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios:

- Honestidad
- Convivencia
- Tolerancia
- Disciplina
- Solidaridad
- Superación
- Nobleza
- Respeto
- Fraternidad
- Responsabilidad
- Cooperación

MINISTERIO DEL DEPORTERESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Artículo 75. Cada infracción tendrá un puntaje para cada uno de los deportes de acuerdo con la tabla de puntuación establecida en el Reglamento Técnico de cada deporte.

Artículo 76. El equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

CAPÍTULO XII. PREMIACIÓN E INCENTIVOS.

Artículo 77. Se otorgará premiación en deportes y paradesportes, a los deportistas ganadores y equipos en la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

- a. Al campeón individual o a quien integre un equipo de conjunto campeón: Medalla color oro
- b. Al subcampeón individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color plata.
- c. Al tercer puesto individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color bronce.

Parágrafo. Para determinar el Departamento Campeón de la Final Nacional en deportes y paradesportes de los Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la sumatoria de las medallas obtenidas en las Categorías Convocadas a la Fase Final Nacional. La cantidad de medallas estará establecida en cada uno de los Reglamentos Técnicos.

Artículo 78. Se entregará incentivos a los deportistas y a docentes/entrenadores, conforme al cumplimiento de la presente Resolución y lo establecido en el Reglamento de incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales versión 2024.

Parágrafo 1. Los incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales se encuentran sujetos a asignación y disponibilidad de los recursos de la Nación.

Parágrafo 2. Los reglamentos de cada deporte y paradesporte deben estar acordes con los lineamientos establecidos dentro del manual de incentivos.

Parágrafo 3°. El Incentivo que se le conceda al docente/entrenador ganador de la fase final nacional en deportes de conjunto para el presente artículo, será el que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista desde la fase municipal hasta la fase final departamental.

Parágrafo 4°. El Incentivo que se le conceda al docente/entrenador ganador de la fase final nacional en deportes de individuales, para el presente artículo será para el docente/entrenador que se haya inscrito y acompañado al deportista desde la fase municipal hasta la fase final departamental, no adquieren el derecho al incentivo docentes/entrenadores que los Entes Departamentales y Bogotá DC hayan promovido solo para la Fase Final Nacional.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 79. Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia, así como la transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte.

Artículo 80. El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Norma Reglamentaria, determinará la no participación de las organizaciones, deportistas, docentes/entrenadores u oficiales.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Artículo 81. Todos los aspectos que no estén contemplados en esta Norma Reglamentaria, los Reglamentos Técnicos de cada deporte y paradeporte, Reglamento de incentivos, Reglamento de disciplina y sanciones, Manual de Convivencia, que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 82. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
MINISTRA DEL DEPORTE

Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas	Asesor Jurídico Despacho ministra	Firma: 
Revisó:	Miguel de la Hoz	Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Luis David Garzón Chaves	Secretario General	Firma: 
Aprobó:	Andrés Darío Tigreros Ortega	Director de Fomento y Desarrollo (E)	Firma: 
Revisó:	Andrea Patricia Ávila Vacca	Coordinadora Técnica Juegos Intercolegiados Nacionales	Firma: 
Proyecto:	Diego Vásquez	Contratista GIT Deporte Escolar	Firma: 
Proyecto:	Próspero Chaparro Álvarez	Contratista GIT Deporte Escolar	Firma: 
Proyecto:	Camilo Suárez Rodríguez	Contratista GIT Deporte Escolar	Firma: 